EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS

CERTIFICA

Que en el Concejo Municipal de Coveñas - Sucre no existe personal de planta en área requerida que preste los servicios en esta materia; además, es imposible atender la actividad con personal de planta porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe funcionario que pueda desarrollar esta actividad.

Por lo tanto, se requiere contratar la PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO UNIDAD DE AP.OYO NORMATIVO AL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY 617 DE 2000, PARA REALIZAR LABORES DE TODERO, ATENCION Y DIRECCIONAMIENTO DE CORRESPONDENCIAS PRESENTADAS POR CIUDADANOS Y LA MENSAJERIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS- SUCRE.

Adicionalmente el desarrollo esta actividad requiere un grado de experiencia y conocimiento especifico.

Para constancia se firma Coveñas- Sucre, a los dieciséis (16) día del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Original firmado

DARWIN CHICA TIRADO
Presidente Del Concejo Municipal de Coveñas.